



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	2,511,482
Universo seleccionado	1,458,313
Muestra auditada	1,458,313
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	2,556,691
Universo seleccionado	2,185,651
Muestra auditada	2,185,651
Representatividad de la muestra	100.0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Brenda Esmeralda Salazar Camacho.

Antecedentes

Mediante Anexo al Decreto número 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1 No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno; toda vez, que no se cuenta con informes para realizar las evaluaciones correspondientes; sin embargo, esta Auditoría Superior del Estado, definió un alcance en los procedimientos de auditoría que se aplicaron en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, y que permitieron obtener una seguridad razonable de las cifras consignadas en los estados financieros y presupuestarios al cierre del



ejercicio en mención. Asimismo, se dará seguimiento a la implementación de un sistema de control interno, y a las evaluaciones que se realicen al mismo por parte del Órgano Interno de Control, una vez que a la entidad cuente con la infraestructura adecuada para su operación.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, que haya realizado los registros contables y presupuestales de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2. Se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas la información correspondiente a la totalidad de las ministraciones por subsidios u otros conceptos, que en su caso le hubiesen otorgado a la entidad sujeta de fiscalización, la cual informó que no le fue transferido recurso público durante el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3: Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos. Además, que haya realizado los registros contables y presupuestarios



de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3.3. Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios por la prestación de los servicios de agua y drenaje en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", y estos se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado 4.4. De la revisión y verificación a la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad sujeta de



fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas, excepto por lo siguiente:

- No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe las gestiones de cobro realizadas y/o los procedimientos implementados para la recuperación del saldo por cobrar por el importe de \$523,002.86 (quinientos veintitrés mil dos pesos 86/100 m.n.), registrado en la cuenta contable "1123-05 ADMINISTRACIONES ANTERIORES".
- No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa y/o aclaraciones y justificaciones respecto del saldo de la cuenta contable "2111 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO" por un importe de \$1'025,600.03 (un millón veinticinco mil seiscientos pesos 03/100 m.n.).
- No proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa y/o aclaraciones y justificaciones respecto de los saldos de las subcuentas de la cuenta 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, por un total de \$891,991.33 (ochocientos noventa y un mil novecientos noventa y un pesos 33/100 m.n.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4.5. La entidad sujeta de fiscalización no solicitó en tiempo las confirmaciones bancarias de saldos con las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Santander México, S.A. y BBVA México, S.A. Asimismo no proporcionó evidencia que acredite que se realizaron las gestiones correspondientes para la solicitud de información con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Por otro lado, no fue posible confirmar el saldo registrado en libros al 31 de



diciembre de 2024 de la cuenta bancaria No. 01511709763 contratada con BBVA México, S.A., por un importe de -\$3,596.00 (tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público. Además, que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.6. Se verificó que los gastos devengados y pagados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, comprobándose que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las



disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.7. Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y demás información y documentación proporcionada, respecto de la cuenta "8250-1401-01-101-2611-1 "Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente", se observó que la documentación proporcionada, no acredita que los vehículos utilizados para la realización de las actividades propias de la entidad, se encuentran a disposición de ésta, toda vez, que los contratos de comodato proporcionados, no corresponden con los vehículos informados en la "RELACIÓN DE VEHICULOS AL SERVICIO DE LA COMAPA 2024", salvo el correspondiente al vehículo Ford Ranger, modelo 2016, color blanco, número de serie 8AFNR5AA7G6395066. No existiendo evidencia que compruebe que los vehículos "Mazda CX5, modelo 2015 y Nissan doble cabina, modelo 2007, se encuentran a disposición de la entidad sujeta de fiscalización, ni del gasto por combustible suministrado a estos dos, por un importe de \$49,090.61 (cuarenta y nueve mil noventa pesos 61/100 m.n.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.



Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6.8 De la revisión a los registros contables y presupuestarios de la cuenta “8250-1401-01-101-2961-1 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente” se seleccionó una muestra de auditoría correspondiente a las operaciones realizadas en los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$10,200.71 (diez mil doscientos pesos 71/100 m.n.), comprobándose que los gastos devengados y pagados, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.9. Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y demás información y documentación proporcionada, respecto de la cuenta “8250-1401-01-101-3261-1 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente”, se observó que no proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa para demostrar la materialidad de los trabajos realizados con el “motor de 40” arrendado por un importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo, no proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa ni se manifestó al respecto, sobre el arrendamiento del “motor de 40” que se ha venido realizando en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, señalando que en cada ejercicio fue arrendado a proveedores diferentes; no obstante, de conformidad con los contratos celebrados con dichos proveedores, se identificó que el bien arrendado (motor de 40) es el mismo que se señala en cada uno de ellos; lo anterior, derivado que en la cláusula primera de cada uno de los contratos, se señala el número de serie, el cual es el mismo en todos los contratos.



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6.10. Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y demás información y documentación proporcionada, respecto de la cuenta "8250-1401-01-101-3311-1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", se determinó que no existe evidencia suficiente de las operaciones realizadas por un importe de \$294,339.60 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que acrediten la materialización de los servicios contables administrativos contratados.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado 10.11. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se encuentra publicada en el apartado de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo siguiente: <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.12. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0466/2025 del 26 de septiembre de 2025, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas** a una



reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2024, programada para el 09 de octubre de 2025, a la cual, no asistió el Titular o algún representante de la entidad fiscalizada, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada de no comparecencia a la reunión de trabajo con número de folio ASE/AEGE/RT/010/2025.

No obstante, mediante oficio número 030/2025 del 07 de octubre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, la entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones y demás información con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares, salvo por lo mencionado en los Resultados 4.4 y 4.5 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", y resultados 6.7, 6.9 y 6.10 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4.4 y 4.5 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", y resultados 6.7, 6.9 y 6.10 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior realizará la promoción de cinco acciones consistentes en solicitud de aclaración.



Consideraciones para el seguimiento.

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII** Sector Paraestatal por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4.4 y 4.5 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 6.7, 6.9 y 6.10 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones correspondientes.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley del Gasto Público.
5. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMSS/JLCP/EMMC/BESC